



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires
Ley 12.163

BOLETIN INFORMATIVO Marzo 2009

Editorial

RESPONSABLES DE NUESTRA PROPIA MOVILIDAD JUBILATORIA

Los Sistemas de Previsión y Seguridad Social para los Profesionales, creados por la Legislatura Provincial a través de las respectivas leyes de origen, cuentan con 65 años de existencia en la Provincia de Buenos Aires. Desde el año 1943, en que se crea la Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos, y hasta el pasado 22 de diciembre de 2008, cuando se sanciona la Ley 13.917 que crea la nueva Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología, son doce las instituciones por medio de las cuales el Estado Provincial ha delegado en diferentes comunidades de profesionales la organización y administración de sus propios sistemas de seguridad social.

Estos regímenes para los profesionales, a partir de la obligatoriedad de la afiliación y del aporte, resultan ser sustitutivos del régimen nacional (ANSeS) y, como consecuencia de ello, cobran su real significación al proponerse como superadores en lo que hace a la cantidad y a la calidad de las prestaciones que brinda la Administración Nacional de Seguridad Social.

En tal sentido, y con el objeto de mantener una permanente actualización del haber jubilatorio, la denominada "movilidad jubilatoria" es otro de los aspectos en los cuales las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales tenemos que referenciamos en el régimen nacional.

La Ley de Movilidad Jubilatoria, aprobada el año pasado, ha sido aplicada por primera vez el 1° de marzo de 2009 a las jubilaciones que abona la ANSeS. El ajuste de los haberes en aquel sistema se realizará dos veces al año. De tal modo, las jubilaciones y pensiones que abona el mencionado organismo tendrán un aumento del 11,69% entre el 1/3/09 y el 31/8/09, aplicándose un nuevo incremento desde el 1/9/09 (de acuerdo a la evolución de los salarios de los trabajadores y a la recaudación previsional) que regirá hasta el 28/2/10. Así está previsto que ocurra durante los meses de marzo y setiembre de cada año.

En la Caja de Psicólogos, la "movilidad jubilatoria" está contemplada en el artículo 9° inciso "h" de la Ley 12.163, que indica que una vez al año – al reunirse la Asamblea Ordinaria – deberá actualizarse el valor del módulo. La actualización del valor del módulo constituye la vía establecida en el sistema para actualizar el haber jubilatorio.

La Asamblea Ordinaria, en su próxima reunión anual del 16 de mayo, tratará, como uno de los puntos del Orden del Día, el establecimiento del valor del módulo para el período comprendido entre julio de 2009 y julio de 2010. En ese momento, al menos dos aspectos merecerían ser contemplados. El primero de ellos es el índice de inflación real acumulada en los doce meses pasados (tiempo que habrá transcurrido desde el establecimiento del valor del módulo actualmente en vigencia), en función de resguardar al haber de la pérdida del poder adquisitivo. El otro, señalaría la pertinencia de tomar a la jubilación mínima del sistema nacional como un parámetro para, a partir de allí, situar el piso a superar para establecer la jubilación mínima en la Caja de Psicólogos durante el período julio/2009 a julio/2010.

Que la jubilación mínima a percibir por los psicólogos de la Provincia de Buenos Aires sea siempre superior a la mínima que paga el sistema nacional, se propone como un objetivo que justifica la existencia de esta Caja de Seguridad Social. Que la movilidad jubilatoria, en un proceso gradual, que no resulte agresivo en cuanto a los cambios en el monto de lo aportado, pero que sea sostenido en el tiempo, se convierta en un futuro cercano en el mecanismo que permita brindar beneficios jubilatorios que se correspondan con el prestigio que anhelamos para nuestra profesión, depende de nuestra responsabilidad y compromiso. Y que no olvidemos que a pesar de no existir en la actualidad una gran masa de afiliados pasivos (por contar la Caja con sólo 10 años de existencia), que los colegas psicólogos hoy jubilados, tanto como los familiares pensionados de los colegas fallecidos, merecen cobrar un haber digno por el sólo hecho de ser o haber sido psicólogos, más allá de que quien plantea "no actualizar el valor módulo hasta que haya muchos jubilados" prioriza el interés propio por sobre el derecho de quien, por ser viejo o familiar de un colega tempranamente fallecido, necesita de la Caja en el tiempo presente, desconociendo a su vez la necesidad de mantener actualizados los numerosos beneficios que se otorgan a los afiliados activos.

DIRECTORIO

Período mayo 2007 - mayo 2009

Presidente:

Lic. Fernando Paolocá

Vicepresidente:

Lic. M. Cristina Pérez Etcheves

Secretario:

Lic. Guido A. Sirote

Tesorero:

Lic. Sergio G. Mitre.

Directores titulares:

Psic. Juan D. Valline, Psic. Rodolfo E.

Ayué, Lic. Horacio J. Bordomás.

Directores suplentes:

Lic. Silvina Kastelanovich, Lic. Stella

M. Serbian, Lic. M. Daniela Berón,

Psic. Américo D. Vitali, Lic. Teresa A.

Pantaleo, Psic. Lucila V. Martínez.

Beneficios incorporados en el período 2007 - 2009

LOS PSICÓLOGOS AFILIADOS CUENTAN CON MAYOR COBERURA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La existencia de una Caja de Seguridad Social para Profesionales cobra real justificación cuando en el camino del cumplimiento de sus fines se logra concretar una verdadera red de protección social y de las contingencias de la vida de sus afiliados. En estos dos años, y de modo consecuente con la política institucional llevada adelante en todos los aspectos de la gestión, se trabajó en la incorporación de nuevos hechos y grupos sociales al sistema de seguridad social para los psicólogos de la Provincia, los cuales, a continuación se enumeran.

AMPLIACIÓN DEL PLAN MÓDULO JOVEN DESDE EL MOMENTO DE LA AFILIACIÓN Y HASTA LOS 33 AÑOS DE EDAD

Anteriormente se hallaba limitado a sólo tres años, a partir de la fecha en que el nuevo colega se afiliaba a la Caja.

ACREDITACIÓN DE APORTES POR PERICIAS A CUENTA DE FUTUROS APORTES MENSUALES

Se contempló esta posibilidad solicitada por los mismos colegas interesados.

HABILITACIÓN DE LA OPCIÓN POR EL NIVEL 1 DE APORTES PARA PSICÓLOGOS JUBILADOS POR OTROS SISTEMAS PREVISIONALES

Se corrigió una contradicción interna del sistema, ya que mientras ejercían la

profesión en relación de dependencia, se les posibilitaba realizar aportes de monto reducido (Nivel 1), en tanto en el futuro accederían a la seguridad social también por otro sistema previsional. Pero, una vez jubilados por el otro régimen, y habiendo accedido a un beneficio jubilatorio adicional debían continuar realizando sus aportes a Nivel 2.

SUBSIDIO POR NACIMIENTO PARA LAS AFILIADAS MUJERES

En este caso se equiparó al subsidio por nacimiento, derecho que les asistía únicamente a los afiliados varones, y que no era percibido por las psicólogas. Ellas sólo percibían el Subsidio por Maternidad, que no cubría el hecho del nacimiento del o los hijos, sino que, cubría el "período de descanso" relativo al parto. A partir de la aprobación del nuevo reglamento, las afiliadas mujeres, además de percibir el subsidio correspondiente a la "maternidad" reciben otro por cada hijo nacido, al igual que el colega varón.

SUBSIDIO POR MATRIMONIO

Incorporando un hecho de importante relevancia social, protagonizado principalmente por los afiliados más jóvenes, quienes transitan aún por la etapa de inserción profesional.

PENSIÓN PARA EL CONVIVIENTE DEL MISMO SEXO

En función de establecer el criterio para determinar quienes son los causahabientes, con derecho a pensión, se interpretaron las normas vigentes relativas a la igualdad de trato para el otorgamiento de los derechos humanos fundamentales, entre

los que se hallan los derivados de la seguridad social. Se ajustó la normativa sobre la base del principio de la no discriminación en función de la orientación sexual.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO PARA EL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

El fallecimiento del cónyuge o conviviente pasa a estar cubierto por este seguro que, hasta el presente contemplaba como beneficiario únicamente al psicólogo afiliado.

RÉGIMEN ESPECIAL DE RETIRO PROFESIONAL PARA PSICÓLOGOS DISCAPACITADOS

A partir de la creación de este beneficio, la Caja de Psicólogos se convierte en la segunda Caja de Profesionales de la Provincia de Buenos Aires en contar con un Régimen Especial de Retiro Profesional para aquellos colegas que se vean afectados por una discapacidad permanente y estable del 33% o superior, pudiendo acceder a una reducción en el 25% del sus aportes, tanto con en los años de servicio y de edad requeridos para obtener el beneficio jubilatorio.

CAMBIO RETROACTIVO POR UN NIVEL DE APORTES DE MAYOR NIVEL

Habilita a quien pretenda realizar una opción por un mayor nivel de aportes hacia el futuro, o que ya la hubiese hecho en el pasado, a mejorar las categorías a las que aportó en años anteriores. Es una forma de mejorar la futura jubilación.

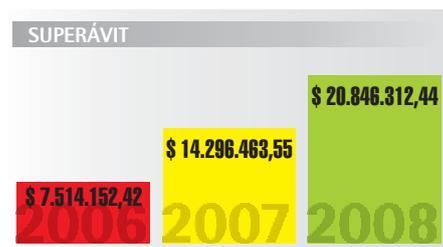
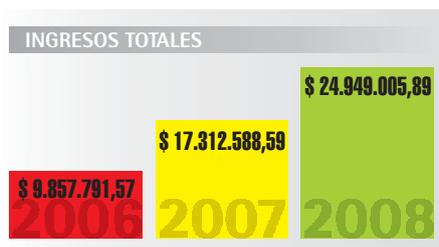
La gestión en números

LOS DATOS RELATIVOS AL MANDATO DEL DIRECTORIO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN (EJERCICIOS 2007 Y 2008), EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO 2006, MUESTRAN INCREMENTOS EN LOS INGRESOS POR APORTES, POR INVERSIONES Y EN EL SUPERÁVIT. A LA VEZ, SE VOLVIÓ A REDUCIR EL PORCENTAJE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Como consecuencia del cumplimiento de la exigencia legal en el pago de los aportes previsionales se produjeron en este bienio resultados altamente positivos en comparación con los datos correspondientes al ejercicio 2006.

La administración responsable del sistema tiene particular importancia, ya que la acumulación de un gran capital durante los primeros años de existencia de una Caja para Profesionales que no recibe fondo alguno del Estado tiene la función económica de procurar recursos adicionales que permitan mantener el sistema en equilibrio cuando, luego de 30 años, se comienzan a abonar masivamente los haberes jubilatorios. Justamente, la etapa inicial

de la entrada en funcionamiento de una Caja se conoce como “etapa de acumulación”, donde se generan importantes ingresos mensuales y formación de reservas significativas (contrapuestas a las mínimas obligaciones presentes de erogaciones) destinadas a ser utilizadas en el período de maduración del sistema previsional.



Se cumplió el primer año de trabajo de los nuevos apoderados en las causas judiciales

A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2007 REEMPLAZARON A LOS LETRADOS QUE HABÍAN SIDO ORIGINARIAMENTE DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO QUE ESTABA EN FUNCIONES AL MOMENTO DE COMETERSE EL HECHO QUE SE INVESTIGA

Durante este tiempo se mantuvieron reuniones con los apoderados quienes informaron sobre la marcha de lo actuado y acciones por ellos instrumentadas. Con respecto a la causa caratulada como “Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Pcia. de Bs. As. c/Credicoop Cooperativo Limitado s/indemnización daños y perjuicios”, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial número 9 de La Plata, y que justamente por tratarse de daños y perjuicios, se cursa por la vía de un juicio ordinario, y no mediante la de un juicio sumario, por lo que deben respetarse indefectiblemente los pasos establecidos en todo proceso, aún se encuentran pendientes peticiones de los demandados, lo cual es un derecho a respetar. Actualmente estas peticiones se corresponden a diligenciamientos en relación a citación de terceros y averiguación de domicilios, motivo por el cual no se ha pasado a la segunda etapa del proceso ordinario: la apertura a prueba. Una vez que se pase a la etapa probatoria, con la apertura de prueba tanto para la parte demandada como para la actora (la Caja), y finalizada ésta, recién se

producirá el llamamiento de autos para sentencia.

En lo que atañe a la investigación penal, que se tramita ante la U.F.I. número 1 de La Plata (IPP 24011), y abierta con motivo de la denuncia oportunamente realizada, se halla aún en período de prueba. Luego de la presentación y declaración de uno de los sospechados en setiembre de 2008, se requirió ampliación de pericias caligráficas en la Asesoría Pericial, solicitando el perito los dos cuerpos del expediente (del 3/11/08 al 9/1/09) y los libros de entradas y salidas de la caja de seguridad del Banco Credicoop. La causa penal volvió de la Asesoría Pericial el 25/2/09 y pasó de inmediato a la Cámara, Sala Segunda.

SE INFORMA A LOS AFILIADOS A LA CAJA QUE, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUIENES ESTEN INTERESADOS EN FORMARSE UNA OPINIÓN DEL PROCESO, PODRÁN TOMAR VISTA DE LOS EXPEDIENTES, CONCURRIENDO CON UN ABOGADO A LOS JUZGADOS INTERVINIENTES.

Nueva sede en Mar del Plata

LA DELEGACIÓN DE LA CAJA EN EL DISTRITO X YA FUNCIONA EN SU SEDE PROPIA

Quedaron inauguradas las instalaciones que la Caja de Psicólogos adquirió en Mar del Plata destinadas al funcionamiento de la Delegación en aquella ciudad.

Las nuevas oficinas, ubicadas en la zona del microcentro (calle Corrientes n° 1726 – Piso 1, Of. 16) permitirán brindar una mejor calidad en la atención a los afiliados del distrito.



A fin de año los jubilados y pensionados cobraron una suma extra

JUNTO AL HABER CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y AL AGUINALDO SE ABONÓ UNA SUMA EXTRA DE \$ 200

Durante el mes de diciembre de 2008, y habiendo solicitado previamente los respectivos asesoramientos legales y actuariales, el Directorio resolvió, de manera extraordinaria, abonar la suma de \$200 a la totalidad de pensionados y jubilados, que se sumó a los pagos correspondientes a las jubilaciones, pensiones y medio aguinaldo que los beneficiarios perciben el último mes del año.

Actualice su dirección de e-mail

De ese modo podremos mantenerlo continuamente informado de la realidad institucional, de los beneficios de la seguridad social y de las ofertas de turismo.

Envíe un e-mail a info@cajapsipba.org.ar y su dirección será incorporada a la base de datos.

Asamblea Anual Ordinaria 2009

LA INTEGRARÁN LOS PROFESIONALES AFILIADOS A LA CAJA, EN ACTIVIDAD O JUBILADOS, QUE SE HALLEN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO (ART. 10 – LEY 12.163)

Se convoca a los afiliados que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deudas bajo ningún concepto y con los aportes abonados hasta el período 12/2008 de Aporte Mensual, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 2009 a las 12 hs. en el primer llamado, en la sede de la Calle 10 N. 690, subsuelo, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Elegir Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Designar dos afiliados para la firma del Acta.
- 3.- Considerar la Memoria y Balance 2008.
- 4.- Considerar el informe anual presentado por la Comisión de Fiscalización.
- 5.- Proclamar a las nuevas autoridades de la Caja
- 6.- Establecer el Valor del Módulo, que regirá a partir del 1° de Julio de 2009 y hasta el 1° de Julio de 2010, de acuerdo a la siguiente propuesta del Directorio:

- a) \$ 5,60.-, estableciendo la jubilación mínima (Nivel 2) para el mismo período en la suma de \$ 1.008.
- b) \$ 6,00.-, estableciendo la jubilación mínima (Nivel 2) para el mismo período en la suma de \$ 1.080.

- 7.- Aprobar o rechazar los siguientes planes de nuevos beneficios, fijando, en los casos que corresponda, la respectiva fuente de financiamiento:

a) Facultar al Directorio para la firma de un Convenio con IOMA para brindar la cobertura de salud que ofrece esa Obra Social a la totalidad de Jubilados y Pensionados y familiares a cargo, y para la reglamentación de su instrumentación y financiamiento, de acuerdo a las siguientes pautas:

I) Acceso universal de los actuales jubilados y pensionados de la Caja de Psicólogos, como de aquellos que se incorporen como beneficiarios de la Caja en el futuro, incluyendo a sus cónyuges y demás familiares a cargo (hijos hasta la edad de 25 años mientras cursen estudios) como beneficiarios del sistema integral de salud del IOMA.

II) Ingreso al sistema integral de salud del IOMA del psicólogo jubilado y familiares a cargo o de sus causahabientes, en caso de fallecimiento del afiliado, sin necesidad de presentación de declaración jurada de enfermedad preexistente, sin período de carencia para hacer uso de las prestaciones y sin establecerse límite de edad para el ingreso al sistema.

III) Crear un fondo de subsidio para su financiamiento, que se formará con un aporte inicial de 0,75 módulos a cargo de la totalidad de los afiliados activos, y que se incrementará en forma gradual dependiendo de la evolución futura de las variables económicas y demográficas de La Caja, estimándose de acuerdo a las proyecciones realizadas que será necesario incrementar dicho aporte en forma gradual dentro del horizonte de 10 años alcanzando 1,5 módulos en el 2019.

IV) Establecer que los jubilados y pensionados (y familiares a cargo), en tanto beneficiarios del sistema, quedan excluidos del pago del aporte del fondo de financiamiento al que se hace referencia en el ítem anterior.

- 8.- Aprobar o rechazar los proyectos de Reglamentos propuestos por el Directorio:

- a) Propuesta de Reforma del Art. 5° inc. b) del Reglamento de Subsidio por Matrimonio, Nacimiento y Adopción.
- b) Propuesta de Reforma del Art. 6° del Reglamento de Préstamos.
- c) Reglamento de Juntas Médicas.

- 9.- Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual propuesto por el Directorio, de acuerdo al valor del módulo establecido en el punto 6, y considerando la proyección de egresos e ingresos, para el ejercicio 2009.

- 10.- Designar los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión de Fiscalización.

Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

Calle 10 N° 690 e/ 45 y 46 - CP 1900 - Teléfonos: (0221) 423-5209/10 - 427-2011 - 425-5102

La Plata - Pcia. de Buenos Aires

info@cajapsipba.org.ar / www.cajapsipba.org.ar

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN período mayo 2007 - mayo 2009

Presidente: Lic. Alicia Radosinsky, Secretaria: Psic. Graciela S. Pezzotti, Vocal titular: Psic. María Elena Pignari
Miembros Suplentes: Lic. Pablo J. Soler, Psic. Mabel E. Bianchi de Ruscuni, Lic. M. Mercedes Woites